

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SE PUBLICA TODOS LOS LÚNES.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario
D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

ESTUDIOS PEDAGÓGICOS.

De la educacion.

INSUFICIENCIA DE LA EDUCACION MORAL.

XXXVII.

La educacion moral por sí sola no corona la educacion del hombre, no puede satisfacer sus aspiraciones: su carácter, su dignidad, su excelencia se conciben perfectamente bajo la accion de la religiosa, su elemento esencial, su fuerza vital y propia.

Los sentimientos morales, los deberes y la conciencia misma del hombre dejarían de tener base, serían cual flor sin aroma, si no se viesen iluminados con la luz de la moral religiosa, compendio el mas acabado de una doctrina exclusivamente divina, que santifica el corazon á la vez que ilustra nuestro entendimiento. Que se esmere el hombre en el cumplimiento de sus deberes procurando que sus acciones se modelen en el círculo de la ley moral, cumpliendo así con ese código social que erige en diosa á la razon humana, si en él no le guia una intencion de orden superior, si en el obrar la voluntad de Dios no preside sus operaciones, si, en fin, su moral no está subordinada á la religiosa, carecerá de punto de apoyo en su camino espiritual, andará en tinieblas en orden á su salvacion eterna, y, en el ocaso de su vida sólo habrá amontonado heno de fugaces virtudes, pero nada de sólido ni real al pisar los umbrales de las mansiones eternas.

En medio de tantas vicisitudes como rodean nuestra frágil existencia, llena además de sinsabores y disgustos, necesita el hombre de un fuerte lenitivo que haga menos amarga su situacion, que mitigue su deber, y, á la vez, abra una esperanza á su desgracia, y en tal

estado, ¿es bastante la educacion moral para conseguirlo? ¿Será fecunda para devolver al corazon humano la calma y resignacion que en circunstancias especiales necesita? ¿Será suficiente para evitar su desesperacion, para calmar su agitado corazon, para endulzar, en fin, el amargo cáliz de su suerte? Imposible, porque si sólo en Dios el alma puede hallar consuelo, una moral que excluye de su seno á ese mismo Dios, fuente de toda consolacion, no será la que devuelva la paz á un corazon lacerado por el remordimiento.

El hombre es, además, naturalmente religioso; en su interior siente una inspiracion constante á dirigirse á la divinidad, por más que muchas veces, extraviada su razon, no acierte en su verdadero culto. Testigo de esa verdad tan consoladora, esos mismos pueblos embrutecidos por la supersticion, que aun en medio de sus horripilantes sacrificios humanos, reconocen la existencia de un ser supremo que dirige los destinos del universo. La filosofía moderna, racionalista en su fondo, aunque en su forma se presente rodeada de los mas bellos atavíos, tiende con sañudo empeño, á ahogar del corazon del hombre la idea de Dios, universalmente reconocida por todos los pueblos, sin fijarse en que, eliminada de su seno la fuente de toda autoridad, el origen de todo orden, destruye los cimientos vitales de las sociedades humanas. Con una moral sin religion, con una virtud sin sacrificio, con una caridad sin Dios: hé ahí el código de sus creencias, hé ahí la antítesis de su credo moral, que si satisface sus pasiones, en cambio produce en el orden social y moral la perturbacion y la muerte.

La educacion moral, á pesar de su influencia en el carácter é instintos del hombre, es insuficiente tambien para inspirar en su corazon esos actos heroicos de sacrificio y abnegacion que almas educadas en la escuela religiosa han llevado á cabo en el mundo.

¿Quién ha producido tantos héroes en la so-

ciudad, tantos defensores á la pátria, tantos mártires en religion? ¿Quién santifica á la familia, quién encauza el desborde social, quién habla con mayor imperio á las masas populares sino esa moral emanada del Hombre Dios, que allá en el Gólgota redimió á la humanidad, legándole la verdadera civilizacion? La educacion religiosa, esa educacion que á demás de grabar en el seno del hombre todas las virtudes desconocidas por nuestros sábios reformadores, subordina sus actos á sus divinas enseñanzas, las cuales constituyen el verdadero código de la *civilizacion cristiana*, la única moral, la única escuela en donde la sociedad puede aprender la ciencia de la verdad, que es la ciencia de su verdadera regeneracion. A mas de que ninguna mas que ella puede facilitarle los caminos del progreso material que ensanche los horizontes de su vida física, y le manifieste el poder maravilloso de su inteligencia.

La educacion religiosa, además, ejerce sobre las masas populares una influencia poderosísima, que no pueden alcanzar las frias declamaciones de una moral que se desprende del único resorte que domina la voluntad del individuo. Darnos un pueblo esencialmente religioso, formado y educado en una moral cuya enseñanza está por encima de las elucubraciones filosóficas del sabio, y los emperadores no temerán el arma nihilista que asesina; los reyes inspirados en su espíritu, no serán la opresion, sino la libertad; el orden, la justicia y el amor, serán los tres pedestales sobre los cuales se asentará la sociedad, navegando dichosa por el océano social. Pero si de la educacion moral excluís la religiosa, si el hombre por su excursion por la tierra no tiene mas guia que la pálida luz de su razon, no vé nada mas que lo que alcanza su limitado entendimiento, no tendremos hombres educados en la verdadera acepcion de la palabra; porque si educacion significa dirigir, formar, regenerar, solo el elemento religioso puede operar en el hombre semejante transformacion, porque solo Dios, su autor, es dueño y señor de su corazon y de sus sentimientos. Las masas populares serán la garantía mas sólida del orden público, y ese orden, indispensable en toda sociedad, sólo puede desarrollarse y desenvolverse en sus fundamentos cuando éstos descansan en los inmutables principios de la educacion moral-religiosa.

La educacion moral, en fin, es insuficiente para dominar ese espíritu de independenciamiento é insubordinacion que se observa en el fondo de nuestra época. Se ha declamado mucho y se declama todavía sobre la soberanía de la razon, sobre los derechos del hombre, sobre una moral denominada universal, y jamás se ha hallado una fórmula, en medio de tanto ruido filosófico, que colocara á la sociedad en su centro, del

cual la han separado tan absurdas teorías. La religion cristiana, esto es, aquel estado de conocimiento y vida moral que al través de 19 siglos nos ha legado Jesucristo, es la piedra angular sobre la cual ha de formarse el edificio de la educacion moral religiosa, como la única fortaleza en que asegurar nuestra feliz inmortalidad. El ideal humano, su progreso, su perfeccionamiento sucesivo, jamás tendrán su verdadero cumplimiento, si las instituciones sociales no se cobijan bajo los pliegues de la moral católica y no se forman á la sombra de una educacion que tenga por luz la ciencia de Dios, revelada hace mas de tres mil años en el Sinaí del desierto.

ROSENDO ALBERT.

Ya que en el Ministerio de Fomento se trabaja en la formacion de un buen proyecto de Ley de instruccion pública, creemos oportuno publicar los programas de estudios que van á regir durante el curso próximo en las Escuelas Normales de Francia. Así se verá cuánto nos falta que andar para llegar á la altura en que se encuentran nuestros vecinos; y si el Sr. Albareda está dispuesto á dar un impulso á la primera enseñanza, repase esos programas y cuanto con ellos se relaciona, y encontrará el medio de conseguir sus laudables propósitos.

Distribucion del tiempo, materias de enseñanza y programas de estudios en las Escuelas Normales de Francia.

(DECRETO DE 3 AGOSTO 1881.)

Artículo 1.º—El empleo de los dias, exceptuando los juéves, domingos y dias festivos, se arreglará como sigue, en las Escuelas normales de maestros:

Se dedicarán ocho horas á lo ménos al descanso.

De las horas del dia, seis poco más ó ménos se consagrarán á los cuidados de la limpieza y aseo, comidas, recreos y ejercicios corporales.

De las horas reservadas para el trabajo, cinco á lo ménos se emplearán en el trabajo personal, á las lecturas y á la preparacion de las clases de estudio.

No tendrá lugar ningun curso en el domingo, así como tampoco en la tarde del juéves; el empleo de estos dias será arreglado por el director, conforme á las prescripciones de los artículos 31, 32 y 33 del decreto de 29 Julio de 1881.

Art. 2.º—Los alumnos-maestros deben ejercitarse, por turno, en la práctica de la enseñanza, bajo la direccion del maestro encargado de la escuela práctica, conforme á las disposiciones del artículo 6.º del decreto de 29 Julio de 1881.

Los alumnos de primer año asistirán á dichos ejercicios; los del segundo año llenan las funcio-

nes de maestros-adjuntos; los del tercero pueden asociarse más particularmente á la direccion de la clase.

El número de alumnos-maestros destinados á la escuela práctica será proporcionado al efectivo de la escuela normal y calculado de manera que cada alumno haga á lo menos veinte días de enseñanza práctica por año.

La distribución de los cursos en la escuela normal debe hacerse de modo que las lecciones más importantes sean puestas fuera de las horas que los alumnos-maestros pasen en la escuela práctica.

Art. 3.º—Los alumnos de tercer año y, durante el segundo semestre, los de segundo año, deben ejercitarse frecuentemente ya sea en clase, ya en las conferencias, ó bien en la enseñanza oral sobre cada una de las materias del programa de estudios. Bajo la direccion de su profesor, darán cuenta de una leccion ó de una lectura, explicando algun texto francés, corrigiendo un deber, exponiendo una cuestion del curso ó bien los resultados de algun trabajo personal.

Los alumnos de tercer año explicarán, además, y por turno, lecciones delante de sus profesores y los alumnos-maestros. Este ejercicio tendrá lugar, de preferencia, el jueves ó el domingo. La leccion ha de durar media hora todo lo más, y basará sobre algun punto de enseñanza ó de método escogido por el alumno y aceptado por el director. Dicha Seccion dá lugar, por parte de los alumnos, á observaciones críticas, que serán completadas ó rectificadas por los profesores y el director.

Art. 4.º—El director cuidará de que la enseñanza de la Escuela Normal no se separe en ninguna de sus partes, del fin á que debe tender; cuidará particularmente en que los profesores no cedan á la exclusiva preocupacion de preparar sus alumnos para los exámenes del título, sino que se esfuercen en hacerles adquirir las cualidades intelectuales y morales indispensables al maestro.

Les recomendará eviten ocuparse en minuciosos detalles, sutilezas y curiosidades que harian perder á la enseñanza de las escuelas normales su carácter práctico y profesional.

Se asegurará de que los deberes escritos por los alumnos-maestros están corregidos y anotados con cuidado por los profesores, y que se dé el tiempo necesario, en los cursos, á los interrogatorios y recapitulaciones.

Proscribirá el uso de los manuales hechos en vista del examen, el abuso de los cursos dictados, de los cuadernos llamados en limpio, de todo procedimiento que rutinario y que tienda á sustituir un esfuerzo de memoria ó un esfuerzo de reflexion.

Tendrá cuidado que, en todos los cursos de la escuela y en los ejercicios de la escuela práctica, se dedique una gran parte al estudio de los métodos y de los procedimientos propios de la primera enseñanza.

Art. 5.º—La distribución de las materias de enseñanza en las escuelas normales de maestros está arreglada por años y por cursos, conforme al siguiente cuadro:

Núm. de órden de los programas.	MATERIAS DE ENSEÑANZA.	TOTAL DE LAS HORAS POR SEMANA.			OBSERVACIONES.
		1.º año.	2.º año.	3.º año.	
MATERIAS DE ENSEÑANZA QUE REQUIEREN UNA PREPARACION.					
I.	Instruccion moral y civil.	2	2	$\frac{1}{2}$ ¹	1. Una hora por semana durante un semestre. 2. Dos horas durante un semestre, una hora durante otra. 3. Una hora durante un semestre. 4. Una hora durante el otro semestre.
II.	Pedagogía y administracion escolar.	1	1	$\frac{1}{2}$ ²	
III.	Lengua y elementos de literatura francesa.	7	5	4	
IV.	Historia.	4	3	3	
V.	Geografía.	1	1	1	
VI.	Aritmética.	2	3	3	
VII.	Geometría.	1	2	3	
VIII.	Física.	$\frac{1}{2}$ ³	2	2	
IX.	Química.	$\frac{1}{2}$ ⁴	1	1	
X.	Ciencias naturales.	1	1	2	
XI.	Agricultura y horticultura.	»	2	1	
<i>Total de las horas de enseñanza que requieren preparacion.</i>		20	23	22	
MATERIAS QUE NO REQUIEREN PREPARACION.					
	Escritura.	3	1	»	
XII.	Dibujo.	4	4	4	
XIII.	Canto y música.	2	2	2	
<i>Total general de las horas de enseñanza.</i>		29	30	28	
ENSEÑANZA DADA DURANTE EL RECREO.					
XIV.	Gimnasia.	3	3	3	
	Trabajos agrícolas y manuales.	4	4	4	
MATERIA FACULTATIVA.					
	Lenguas vivas.	2	2	2	

Art. 6. Los programas de enseñanza en las escuelas normales de maestros están arreglados como sigue:

I.—INSTRUCCION MORAL Y CIVIL.

1er. año.	2 horas por semana.
2.º año.	2 horas por semana.
3er. año.	1 hora por semana durante un semestre.

Primer año.

Nociones de Psicología y de Moral práctica.

NOCIONES ELEMENTALES DE PSICOLOGÍA.

Idea general de la psicología aplicada á la moral y á la pedagogía; descripción experimental de las facultades humanas.

La actividad física.—Los movimientos, los instintos, los hábitos corporales.

La sensibilidad física.—El placer y el dolor; los sentidos: sensaciones internas y sensaciones externas; las necesidades y los apetitos.

La inteligencia.—La conciencia y la percepción exterior; la memoria y la imaginación; la abstracción y la generalización; el juicio y el razonamiento; los principios reguladores de la razón.

La sensibilidad moral.—Sentimientos de familia; sentimientos sociales y patrióticos; sentimientos de lo verdadero; de lo bello y del bien; sentimientos religiosos.

La voluntad.—La libertad; el hábito ó costumbre.

Conclusiones de la psicología.—Dualidad de la naturaleza humana; el espíritu y el cuerpo; la vida animal y la vida intelectual y moral.

Moral teórica.

PRINCIPIOS.

Introducción.—Objeto de la moral.

La conciencia moral.—Discernimiento instintivo del bien y del mal; como se desarrolla por la educación.

La libertad y la responsabilidad.—Condiciones de la responsabilidad; sus grados y sus límites.

La obligación ó el deber.—Caracteres de la ley moral.—Insuficiencia del interés personal como base de la moral. Insuficiencia del sentimiento como principio único de la moral.

El bien y el deber puro.—Dignidad de la persona humana.

El derecho y el deber.—Su objeto.—Diferentes deberes: deberes de justicia y deberes de caridad.—La virtud.

Las sanciones de la moral.—Consecuencias de la virtud y de la felicidad. Sanción individual (satisfacción moral y remordimientos.) Sanciones sociales. Sanciones superiores: la vida futura y Dios.

Segundo año.

Moral práctica.

APLICACIONES.

Deberes individuales.—Su fundamento.—Principales formas del respeto de sí mismo: las virtudes individuales (templanza, prudencia, valor, respeto á la verdad, á la palabra dada, dignidad personal, etc.)

Deberes generales de la vida social.—Relaciones de las personas entre sí.

Deberes de justicia.—Respeto de la persona en su

vida, condenación del homicidio; exámen de las excepciones reales ó pretendidas: caso de legítima defensa, etc.

Respeto de la persona en su libertad; la esclavitud, el servilismo, libertad de los niños mineros, de los asalariados, etc.

Respeto de la persona en su honor y su reputación: la calumnia, la maledicencia;—en sus opiniones y sus creencias: la intolerancia;—en sus menores intereses, en todos sus sentimientos, injusticias de todas clases; la envidia; la delación.

Respeto de la persona en sus bienes: el derecho de propiedad; carácter sagrado de las promesas y de los contratos.

Deberes de caridad.—Obligación de defender á las personas amenazadas en su vida, en su libertad, su honor, sus bienes. La beneficencia propiamente dicha. El desprendimiento y el sacrificio. Deberes de bondad hácia los animales.

Deberes de familia.—Deberes de los padres entre sí; de los hijos hácia sus padres; de los hijos entre sí: El sentimiento de la familia.

Deberes profesionales.—Profesiones liberales, funcionarios, industriales, comerciantes, asalariados y patronos, etc.

Deberes civiles.—La patria. El Estado y los ciudadanos. Fundamento de la autoridad pública.—La Constitución y las leyes. El derecho de castigar.

Deberes de los simples ciudadanos: la obediencia á las leyes; el impuesto; el servicio militar; el voto; la obligación escolar.

Deberes de los gobernantes.

Deberes de las naciones entre sí.—El derecho de gentes.

Deberes religiosos y derechos correspondientes.—Libertad de cultos. Papel del sentimiento religioso en la moral.

Aplicación de los principios de la psicología y de la moral á la educación.

Tercer año.

Instrucción civil.

(Unas quince lecciones.)

PRINCIPIOS GENERALES.

Historial.—Los orígenes de nuestro derecho público: 1789, 1848, 1875.

La soberanía nacional.

Su legitimidad.

Sus límites; la libertad de conciencia, la libertad individual; la propiedad, el domicilio.

Su ejercicio: el sufragio universal, los sufragios restringidos, los sufragios en diferentes grados. Electores, elegibles. El voto.

Sus agentes: el poder legislativo, el poder ejecutivo, el poder judicial; sus relaciones entre sí.

EL ESTADO.

La Constitución.—El presidente de la República, el Senado, el Congreso de los diputados. Modos de nombramiento, atribuciones.

Formación de las leyes.

La ley.—El respeto á la ley; la justicia: la corte de casación; los tribunales civiles y criminales; los tribunales administrativos; los tribunales militares; los tribunales universitarios.

La fuerza pública.

El estado de sitio en tiempo de paz y en tiempo de guerra.

Los decretos y las órdenes ministeriales.—El consejo de Estado, el consejo superior de instrucción pública.

El servicio militar obligatorio.—Sus condiciones actuales de cumplimiento.

La obligacion escolar.

El impuesto.—Su legitimidad. La igualdad ante el impuesto.

Las diversas formas de impuesto.—Sus condiciones de establecimiento y de cobro.

La deuda pública; la renta.

Formacion del presupuesto.—Entradas y gastos.

Los gastos. Su reparticion: el gobierno y las Cámaras, la defensa de la patria, la justicia, la instruccion pública, los trabajos públicos, la representacion exterior.

Los funcionarios.—Los diversos ministerios. Organizacion general de los principales servicios públicos.

Los cultos.—Relaciones de las Iglesias y del Estado.

EL DEPARTAMENTO.

El prefecto.—Sus atribuciones; el consejo de prefectura.

El consejo general.—Modo de eleccion, atribuciones.

El presupuesto departamental.—Edificios departamentales; carreteras, caminos, canales, etc.; instruccion primaria.

El consejo departamental.—Las delegaciones cantonales.

El partido.—El *sub-prefecto*, el consejo de partido.

El canton.

EL MUNICIPIO.

El consejo municipal.—Modo electoral, atribuciones.

El alcalde.—Los adjuntos.

El presupuesto municipal.—Instruccion primaria; edificios comunales; caminos vecinales y rurales, etc.

Las subvenciones del departamento y del Estado.

Se darán además, á los alumnos-maestros, nociones de teneduría de registros del estado civil y de los escritos de la alcaldía.

NOCIONES DE ECONOMÍA POLÍTICA.

Produccion de la riqueza.—Los agentes de la produccion; la materia, el trabajo, la economía, el capital, la propiedad.

Circulacion y distribucion de las riquezas.—El cambio, la moneda, el crédito, el salario y el interés.

Consumacion de la riqueza.—Consumaciones productivas é improductivas; la cuestion del lujo; gastos del Estado; el impuesto, el presupuesto.

(Continuará.)

DISCURSO RÉGIO.

En la creencia de que será del agrado de nuestros lectores, copiamos á continuacion el discurso pronunciado por S. M. el Rey en el acto de visitar la Universidad de Santiago y en contestacion á la sentida salutacion dirigida por el ilustre Profesor y Rector de la misma Excmo. Sr. D. Antonio Casares, cuyo discurso ha sido tomado al oido por uno de los redactores de la *Gaceta de Galicia*:

«Señores: ¡Gran satisfaccion me causa hallarme en este sitio!

Mucho agradezco las afectuosas palabras que acaba de dirigirme el digno Rector de esta Universidad, y cuanto en contestacion á ellas expresar pudiera aquí lo he dicho ya hace cuatro años.

Hoy al hallarme otra vez entre los eminentes Maestros de esta Escuela se ensancha mi ánimo, vivamente emocionado desde el momento en que he pisado la hermosa comarca gallega. ¡La region gallega!—¡Ah!

jamás olvidaré las vivas muestras de simpatía, el agasajador recibimiento que este país me ha dispensado.

Yo anhelo que el pueblo gallego marche al compás de los adelantos modernos; y le deseo toda suerte de prosperidades y me prometo que este suelo feraz y privilegiado estará bien pronto en íntimo contacto con el resto de España por el lazo misterioso del progreso que se estenderá á sus ricos valles y hermosos puertos entre el humo y los silbidos de la locomotora.

No sólo por mi amor á la ciencia, sino tambien por el inmenso interés que me inspira la cultura del pueblo, dedico y dedicaré mi atencion preferente á la suerte del magisterio español, procurando que se extiendan los medios de la enseñanza y que sean puntualmente satisfechas las atenciones del personal, acrecentándolas hasta donde la penuria del Erario público lo permita.

Envio, pues, un cariñoso saludo desde este agosto templo del saber al hidalgo pueblo gallego, al cual soy deudor de tantas muestras de simpatía, así en la presente como en mi anterior excursion; á los ilustres Profesores que con júbilo admiro aquí congregados; y por último, y sobre todo á esos escolares, porvenir de nuestra patria, á quienes vivamente agradezco los gratos momentos que en Carril y en esta ciudad me han proporcionado. Al verme entre ellos todavía creo sentir la misma ansiedad con que en los primeros años de mi juventud aguardaba la época de ver coronadas por el éxito mis tareas cotidianas, y el indecible placer que embargaba mi alma cuando un premio más deseado que merecido venia á estimular mis afanes.

Despues restituido al suelo pátrio, he recordado mil veces y no olvidaré nunca cuantos goces encierra el amor al trabajo.—He dicho.

CRÓNICA PROVINCIAL.

Hé aquí los votos obtenidos en esta provincia por D. Ildefonso Fernandez y Sanchez para diputado á Córtes.

Distrito de Gerona	11
» Figueras	17
» Olot	6
» Torroella	14
» Puigcerdá	10
» Sta. Coloma	7
» La Bisbal	8
» Vilademuls	11

TOTAL 84

* * *

Han asegurado á *El Constitucional*, periódico político que se publica en esta ciudad, que el Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública no reúne aptitud legal para el desempeño de su cargo, y se extraña de que la Junta consienta semejante ilegalidad; pero el colega no manifiesta cuales son las condiciones que se requieren para ser Secretario de una Junta provincial, porque ya que se propone dar una leccion de legalidad, colocando al interesado fuera de ella, debia habérselas indicado, y así sabrian los lectores del colega á que atenerse.

El art. 6.º del Decreto-ley de 5 de Agosto de 1874 que rige en el caso que nos ocupa, dice lo siguiente: «Los secretarios serán nombrados por el gobierno á propuesta en terna de la Junta; los propuestos deberán ser Bachilleres en Artes ó Maestros de enseñanza superior.»

El secretario de la Junta provincial D. Leopoldo

Cánovas, es Bachiller en Artes y Maestro de primera enseñanza superior, habiendo sido nombrado por el gobierno á propuesta de la Comision. Quisiéramos, pues, nos dijese el colega en qué consiste la falta de aptitud legal de este empleado público.

* * *

Escribennos de Ogassa que el maestro público de aquel pueblo, que despues de mucho batallar fué re- puesto en su destino por el Rectorado, ha abandonado otra vez la Escuela, habiéndose ausentado sin permiso de la autoridad y que la enseñanza se halla en este estado hace mas de dos meses.

Creemos que la Junta provincial entiende ya en ese asunto.

* * *

El alcalde de Espolla participa á la Junta provincial que el Ayuntamiento y Junta local de su presidencia quedaron enteramente satisfechos y complacidos del resultado de los exámenes verificados en las Escuelas públicas de aquel pueblo en los dias 17 y 31 de Julio último.

* * *

El Maestro interino de Viure, D. Francisco Pladeveya, ha presentado la dimision de su destino por no probarle el clima de aquel país.

Deseamos que el Sr. Pladeveya recobre cuanto antes su salud, que, segun nos dicen, se halla bastante quebrantada.

* * *

El decreto sobre pagos, publicado ya en la *Gaceta*, no regirá hasta 1.º de Enero próximo. Los ayuntamientos ingresarán puntualmente en la Administracion económica los fondos de 1.ª enseñanza para que por conducto de los habilitados lleguen á manos de los maestros. Cuando los alcaldes no cumplan este servicio, la Administracion económica satisfará al Maestro del 4 y 8 por ciento de recargos que por territorial é industrial cobran los recaudadores de contribuciones; y cuando esto no pueda verificarse, la Administracion económica efectuará el pago reintegrándose del importe de los mencionados recargos, debiendo el alcalde en este caso satisfacer de sus bienes los gastos de habilitacion.

La prensa política de todos matices dirige al Gobierno, y especialmente al Sr. Ministro de Fomento, los mayores elogios por el levantado espíritu del decreto y porpue en su virtud se asegura el pago de los haberes del Magisterio.

Reciba el Gobierno, y en particular el Sr. Albareda, ministro de fomento, nuestros sinceros plácemes, y felicitamos al Magisterio por tan halagüena noticia así como por la dicha de tener al frente de la Instruccion pública un hombre tan eminente y que tanto se interesa por los progresos de la enseñanza y el bienestar del profesorado.

* * *

Hemos examinado la segunda edicion de las Nociones Prácticas de Geometría, Dibujo lineal gráfico y á pulso y Agrimensura publicada por el conocido profesor de la Escuela Normal de Valencia D. Prudencio Solis, obra única que sobre esta materia se ha escrito para los Maestros de primera enseñanza, y de gran utilidad así para los aspirantes al Magisterio, como para los que hayan de hacer oposicion á escuelas.

La sencillez con que está tratada la materia, el interés que ha sabido darle su autor y la circunstancia de haberse escrito expresamente para los Maestros serian ya razones suficientes para recomendar dicha obra, en la que el Sr. Solis fija con gran acierto el carácter y la extension de los conocimientos que en la

asignatura deben poseer los maestros de primera enseñanza, obligados hasta ahora por falta de textos especiales á consultar diferentes obras, impropias de los estudios del Magisterio y de las cuales habian de entresacar con gran trabajo y pérdida de tiempo lo que mas les interesa saber de Geometría, Agrimensura y Dibujo.

Tambien hemos visto la Aritmética y Programa de esta asignatura publicados por el mismo autor con destino particularmente á los Maestros y que recomendamos igualmente á nuestros lectores.

En la seccion correspondiente hallarán el anuncio de las mencionadas publicaciones.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que fundada en el estado de su salud, me ha presentado D. Pascual de Gayangos del cargo de Director general de Instruccion pública declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, quedando satisfecho del celo ó inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Vigo á 20 de Agosto de 1881.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

(G. del 21 de Agosto.)

En atencion á las circunstancias que concurren en don Juan Facundo Riaño, Jefe superior de Administracion,

Vengo en nombrarle Director general de Instruccion pública.

Dado en Vigo á 20 de Agosto de 1881.—Alfonso. El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

(G. del 21 de Agosto.)

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con el parecer del Consejo de instruccion pública, ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, provincia de Santander, una subvencion de 6.250 pesetas con destino á la construccion de Escuelas de niños y niñas y habitaciones para los Maestros en el pueblo de Rubayo; cuya cantidad será librada por la Ordenacion de Pagos de este Ministerio con cargo al cap. 16, artículo 4.º del presupuesto vigente de gastos del mismo, y á la orden del Alcalde Presidente del Ayuntamiento citado, previas las formalidades y requisitos establecidos por la legislacion vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de instruccion pública.

(G. del 20 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instruccion pública, ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Almacellas, en la provincia de Lérida, la subvencion de 8.000 pesetas con destino á la construccion de un edificio para escuelas de niños, niñas y párvulos, y habitaciones para los Profesores, cuya cantidad será librada por la Ordenacion de Pagos de este Ministerio con cargo al cap. 16, artículo 4.º del presupuesto vigente, y á la orden del Alcalde Presidente del preci-

tado Ayuntamiento, previos los requisitos y formalidades establecidos por la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 50 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Villanueva de Gomez, en la provincia de Avila, una subvencion de 4.421 pesetas 52 céntimos, equivalente al 50 por 100 del presupuesto, para la construccion de Escuelas de niños y de niñas, y habitaciones para los Profesores, cuya cantidad será librada por la Ordenacion de Pagos de este Ministerio con cargo al capítulo 16, artículo 4.º del presupuesto vigente de gastos del mismo, á la orden del Alcalde Presidente del Ayuntamiento citado, previo los requisitos y formalidades establecidas por la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 21 de Agosto.)

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en las Reales órdenes de 8 y 17 de Junio último, que establecen el número de años que han de estudiarse para aspirar á los títulos de Maestra de primera enseñanza elemental y superior; S. M. el Rey (Q. D. G.) teniendo en cuenta lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal Central de Maestras, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª El estudio de las asignaturas necesarias para aspirar al título de Maestra de primera enseñanza elemental se distribuirá en los dos años que establecen las Reales órdenes ántes citadas, en esta forma.

Primer año.

Explicacion del Catecismo de la doctrina cristiana. dos lecciones semanales. Práctica de la lectura, leccion alterna. Idem de la escritura. Id. Elementos de Gramática castellana. dos lecciones semanales. Elementos de Aritmética aplicada á los números enteros, fracciones decimales y sistema legal de pesas, medidas y monedas, tres lecciones semanales. Labores de punto y de costura con aplicacion á las prendas más usuales, leccion diaria. Nociones de Geografía y particularmente de la de España, dos lecciones semanales. Dibujo aplicado á las labores con ligeras nociones de Geometría, tres lecciones semanales. Principios de canto y solfeo, tres lecciones semanales; esta asignatura se estudiará por ahora sólo en la Escuela Normal Central. Práctica de la enseñanza.

Segundo año.

Nociones de Historia Sagrada, una leccion semanal. Teoría y Práctica de lectura, tres lecciones semanales. Teoría y práctica de la escritura. con ejercicios prácticos de ortografía tres lecciones semanales. Continuacion de la Gramática y análisis razonado, con ejercicios de composicion, dos lecciones semanales. Continuacion de la Aritmética hasta las proporciones y ejercicios de resolucion de problemas, una leccion semanal. Principios de educacion, métodos de enseñanza y organizacion de Escuelas dos lecciones semanales. Continuacion de las labores. Bordado en blanco, bordados de Adornos, y corte de las prendas

de uso mas comunes, leccion diaria. Continuacion de los ejercicios de Dibujo, tres lecciones semanales, Idem de los ejercicios de Música, tres lecciones semanales; estas dos asignaturas se estudiarán por ahora sólo en la Escuela Normal Central, Práctica de la enseñanza. Probados estos dos cursos, serán las alumnas admitidas á los ejercicios de reválida para obtener el título de Maestra de primera enseñanza elemental.

Tercer año.

Ampliacion de la Doctrina cristiana é Historia Sagrada, una leccion semanal. Lectura expresiva ó cultivo de la inteligencia por este medio, dos secciones semanales. Ejercicios caligráficos y relacion de documentos más usuales, dos lecciones semanales. Ampliacion de la Gramática, con ejercicios de análisis lógico, dos lecciones semanales. Ampliacion de la Aritmética, comprendiendo las corporaciones y aplicacion de esta teoría, dos lecciones semanales. Ampliacion de la Pedagogia, dos lecciones semanales. Labores de primor y de adorno, leccion diaria. Dibujo de adorno y figura, dos lecciones semanales. Esta asignatura se estudiará por ahora sólo en la Escuela Normal Central. Práctica de la enseñanza. Probado este curso, podrán las alumnas ser admitidas á los ejercicios de reválida para el título de Maestra de primera enseñanza superior.

2.ª Las que hubiesen probado el primer año serán admitidas á las matrículas del segundo, simultaneandose con ésta las asignaturas que les falten de aquél, por la manera diferente con que hasta aquí se han hecho los estudios en las Escuelas Normales de Maestras,

3.ª Las alumnas que hayan probado el segundo año serán admitidas desde luego á los ejercicios de reválida para el título de Maestra elemental, aún cuando por las razones expresadas en la disposicion anterior no hayan estudiado todas las materias que para el referido año se establecen, y sin que por ésta se entienda derogada la orden de esta Direccion de 28 de Julio anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 98 de Agosto.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Primera Enseñanza.

En cumplimiento de la Real orden de 20 de Mayo último, que establece la forma en que han de proveerse las Escuelas públicas, esta Direccion general se ha servido declarar que todas las que hallándose vacantes á la publicacion de la referida Real orden no se hubiera anunciado su provision, como las que hayan vacado despues de publicadas, han de proveerse en la forma y con todos los requisitos que la misma exige, y en su consecuencia que no pueden comprenderse en las oposiciones verificadas en esa provincia ninguna Escuela que se halle en alguno de los dos casos ántes citados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1881.—El Director general interino, J. F. Riaño.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Jaen.

(Gaceta del 28 de Agosto.)

OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA LIBRERIA DE VICENTE DORCA.

DICCIONARIO GENERAL

DE
FORMULARIOS

Escritos y ordenados con arreglo á las disposiciones legales vigentes y muy especialmente á las novísimas leyes de procedimientos y á los usos, prácticas y costumbres generalmente seguidas en los negocios civiles y criminales, administrativos, mercantiles eclesiásticos, notariales y privados,

POR

D. FERMIN ABELLA.

Un tomo en 4.º de 918 páginas á 64 reales vellon.

EL DUCADO

Y

EL PRINCIPADO DE GERONA

Apuntes históricos,

por

JULIAN DE CHIA.

Secretario y Archivero del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Un tomo 4.º, 16 reales.

MISCELANEA GENERAL

DE

DOCUMENTOS VARIOS

arreglados á las leyes, usos y costumbres vigentes,

por

D. ESTEBAN PALUZIE.

Aprobada por Real orden de 19 de Febrero de 1864 para texto.

Libro manuscrito que contiene una multitud de documentos, cuyo conocimiento puede interesar notablemente al hombre en los diversos casos de la vida social.

Nueva edicion mejorada.

Un volumen en 8.º de 152 páginas, 5 rs. ejemplar en cartonné, con lomo de percalina dorada y cubierta alegórica.

PROGRAMA DE LA TEORIA, DE LA LECTURA Y DE LA ESCRITURA.

por

Baltasar Perales.

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

Un tomo 8.º mayor 14 reales.

OBRAS

de D. Prudencio Solis y Miguel,

Profesor de la Escuela Normal de Valencia.

LA AURORA DEL PENSAMIENTO

lectura educativa para niños y niñas.

Cuesta encuadernada en carton *una peseta* el ejemplar, *5 pesetas (20 reales)* la media docena, *10 pesetas (40 reales)* la docena. En los pedidos mayores se hará una rebaja convencional, dirigiéndose al autor.

NOCIONES PRÁCTICAS

de

Geometría, Agrimensura y Dibujo lineal gráfico y á pulso.

Esta obra, de excelente impresion, á la que acompañan 6 láminas con 250 figuras, cuesta *5'50 pesetas* en rústica.

ARITMÉTICA.

ESCRITA ESPECIALMENTE PARA LOS ASPIRANTES AL MAGISTERIO.

Contiene gran número de problemas y cuesta *5'50 pesetas* en rústica.

PROGRAMA DETALLADO para el estudio de la Aritmética.

Este programa, que es un excelente guia para el estudio de la asignatura cuesta *3 reales* suelto, y *dos* solamente tomándolo con la obra.